

Referencia:	2022/0000949F
Asunto:	EXPEDIENTE CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINADA AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2022
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
Representante:	MARCELINO CERDEÑA RUIZ

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA**, Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos, CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016.

De otra parte, **D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria de fecha 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y se faculta al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio en materia de comercio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito según establece el art. 8.1d de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento

del comercio en pro del desarrollo económico y mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura.

II. El Ayuntamiento para su gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal art. 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- Que el Ayuntamiento de Betancuria ha presentado Anexo-Memoria para llevar a cabo **“YO CONSUMO BETANCURIA”** cuyo objetivo principal es el de una promoción integral del comercio y el consumo en Betancuria.

La propuesta del Ayuntamiento de Betancuria es llevar a cabo el Proyecto **“YO CONSUMO BETANCURIA”** que se va a desarrollar en dos actividades:

1. **Campaña de Promoción de Comercio “Yo consumo Betancuria”,**

Con la realización de esta campaña, lo que se pretende es promocionar e impulsar la actividad comercial en el municipio de Betancuria intentando captar tanto a residentes en Fuerteventura como a visitantes.

Betancuria, aun siendo una zona turística con una alta afluencia de turistas lo cierto es que consideramos que la actividad comercial que se produce en el municipio todavía está muy por debajo de sus posibilidades. Creemos, que al ser una localidad que se considera "alejada" de los principales núcleos poblacionales y turísticos de Fuerteventura, el hecho de hacer una campaña de publicidad, en puntos estratégicos, hará que Betancuria se convierta en una de las opciones que consideren los potenciales consumidores a la hora de decidir dónde ir a consumir.

Mediante esta actividad, queremos llegar a todos los potenciales consumidores que estén en Fuerteventura (tanto a turistas como a residentes). Queremos estar presentes en el momento en el que deciden salir a consumir y que Betancuria sea una de las opciones que barajen para la realización de dicha actividad comercial.

Para conseguir esto, entendemos que tenemos que hacer una buena campaña publicitaria, utilizando diferentes medios y vías de comunicación, y los momentos más adecuados para que la comunicación sea lo más efectivo posible.

Una vez seleccionados los medios de comunicación y las vías por las que comunicaremos, tenemos que enviar un mensaje claro, que sea atractivo y que lleve al cliente a considerar Betancuria como su opción de compra.

El mensaje que queremos dar, lo que queremos comunicar es que:

"Betancuria es un lugar idóneo para realizar sus compras, que contamos con comercios con productos de primera calidad, muchos productos producidos en Fuerteventura, que el entorno es bonito y el idóneo para disfrutar de una inolvidable jornada de compras y de consumo, y además, que Betancuria está a una distancia cercana y que ese factor no debe ser un impedimento para venir a consumir a nuestro municipio.

Este último factor que queremos comunicar "el hecho de que Betancuria está a una distancia cercana" consideramos que es un mensaje muy importante, sobre todo para los residentes en

Fuerteventura. Consideramos que existe la idea generalizada de que "Betancuria es lejos" y dicha idea frena a muchos residentes a visitar a nuestro municipio yendo a disfrutar de su jornada de ocio, compras y consumo a otros lugares. Por tanto, mediante esta campaña, una de las cosas que queremos comunicar, es que Betancuria no está lejos, sino que está aproximadamente a 30 minutos en coche de puerto o a 40 minutos desde Corralejo o de Pájara.

Las acciones que se llevarán a cabo para llevar a cabo esta actividad son las siguientes:

1. Plan de Medios promocionando la campaña "yo consumo Betancuria"

Con esta actividad, pondremos publicidad en los principales medios de comunicación de la isla de Fuerteventura por lo que se pretende informar a toda la ciudadanía de Fuerteventura de esta campaña y de las bondades del comercio local de Betancuria.

Los medios donde se insertará publicidad sobre la campaña "yo consumo Betancuria" son: Radio sintonía, Onda Fuerteventura y Mírame TV.

- Radio sintonía = 4 cuñas diarias de 30 segundos durante los meses de Julio, agosto, septiembre y octubre
 - Onda Fuerteventura = 10 cuñas diarias de 30 segundos durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre
 - Spot en Mírame Televisión = 8 spots en Mírame Televisión durante los meses de Julio, agosto, septiembre y octubre
- Difusión de la campaña en redes sociales y en el medio digital ondafuerteventura.es

La campaña estará activa durante 3 meses entre todos los medios, coincidiendo la publicidad en los 3 medios de forma simultánea.

2. Campaña publicitaria online promocionando la campaña "Yo consumo Betancuria".

A través de esta campaña online, el objetivo que tenemos es el de promocionar el comercio en el municipio de Betancuria haciendo llegar la información a un público segmentado que consideremos de mayor interés para potenciar el comercio y el consumo en el municipio de Betancuria.

Esta publicidad se insertará en fechas claves y se intentará captar tanto a turistas de los diferentes núcleos turísticos de Fuerteventura, así como a locales en los principales núcleos poblacionales.

3. Vallas publicitarias promocionando la campaña "Yo consumo Betancuria"

Por medio de esta acción, pretendemos promocionar el comercio en Betancuria mediante la campaña "Yo consumo Betancuria".

Se generará un plan de colocación estratégica de vallas publicitarias en puntos claves con el objetivo de captar el mayor número de visitantes al municipio fomentando así el consumo en Betancuria.

Las vallas estarán colocadas en:

- 1 rotativo en zona exterior del aeropuerto.
- Entrada de Puerto del Rosario.
- Entrada a Corralejo.

Estas localizaciones se han elegido estratégicamente por las siguientes razones:

- Aeropuerto: El aeropuerto, es la primera imagen que tiene un turista que llega a Fuerteventura. Por tanto, el poder generar un impacto positivo en el momento de la llegada de un turista puede ser un factor clave para captar a ese turista para que visite nuestro municipio.

En el aeropuerto, nos hemos declinado por poner la publicidad en un rotativo en la zona exterior del aeropuerto. La publicidad irá a doble cara, con el objetivo de que el impacto sea recibido por todos los turistas que lleguen al aeropuerto, independientemente de la zona exterior del aeropuerto que transiten.

- Puerto del Rosario: Al ser el primer núcleo poblacional de la isla, consideramos importante tener publicidad en dicha localidad. Hemos seleccionado una valla publicitaria en la entrada norte de la ciudad ya que consideramos que es donde tendrá mayor impacto al ser una zona habitual de entrada a la ciudad tanto de locales residentes como de los visitantes de dicha ciudad.

- Entrada a Corralejo. La valla publicitaria elegida se sitúa en la Avda. Juan Carlos I (Entrada a Corralejo). Vemos muy importante esta valla porque consideramos que Corralejo es una localidad que es visitada no sólo por los turistas que se alojan en dicho núcleo turístico, sino que es frecuentada tanto por residentes de los diferentes puntos de puerto del rosario, tanto por turistas que, aún alojándose en otros núcleos turísticos, visitan Corralejo para conocer dicho pueblo o para hacer la visita de día a Lanzarote. Por lo tanto, creemos que es un impacto importante para nuestro público objetivo y que nos ayudará a captar visitantes para el municipio de Betancuria fomentando así su comercio.

4. Adquisición y distribución de 5.000 bolsas tipo sobres con el logo "Yo consumo Betancuria"

Esta acción se trata de la compra de 5.000 bolsas tipo sobres con el slogan "yo consumo Betancuria". Estos sobres se repartirán entre los distintos comercios del municipio para que ellos se lo entreguen a los consumidores con sus compras. De esta forma, se pretende crear una imagen unificada del comercio de Betancuria. Es decir, que independientemente del lugar donde un visitante consume, la bolsa que se le dé desde el comercio para llevarse sus productos contenga la imagen de la campaña "yo consumo Betancuria"

Como consecuencia, además de conseguir una imagen de unidad comercial en todo el municipio, se pretende que los mismos consumidores sean los promotores del comercio en Betancuria portando en sus bolsas o envoltorios la imagen de la campaña "Yo consumo Betancuria".

2. Promoción y Dinamización del Mercadillo de la Peña,

El mercadillo de la Peña es un mercadillo que se empezó a celebrar en La Vega de Río Palmas el pasado 21 de noviembre de 2021. Este mercadillo se celebra los terceros domingos de cada mes y es el único mercadillo que se celebra de forma periódica y mensual en el municipio de Betancuria.

Desde el ayuntamiento, queremos potenciar dicho mercadillo para impulsar dicha actividad comercial y se convierta en un mercadillo de referencia en Fuerteventura.

Cuando empezó, solo había uno 5 puestos y ya, unos meses después, el pasado mes de marzo se contó con un total de 17 puestos diferentes.

La tipología de comerciantes que participan en el mercadillo de La Peña es:

- Puesto de alimentación de productos kilómetro 0 (Quesos de Betancuria, aceites de Fuerteventura etc.)
- Puesto de fruta y verdura de Fuerteventura.
- Puesto de flores.
- Puesto de venta de pan de Fuerteventura.
- Puestos de artesanía tradicional (palma, cestería y calado)
- Puestos de artesanía creativa.

Por la tipología de comerciantes, así como por la localización del mercadillo y las posibilidades de mejora, creemos que es un mercadillo que se puede estabilizar en el tiempo y convertirse en un mercadillo de referencia donde comerciantes de toda la isla puedan exponer sus productos locales.

Para conseguir esa estabilización y desarrollo del mercadillo, mediante esta subvención de dinamización comercial hemos incluido la actividad de "Promoción y dinamización del mercadillo de la peña" que consistirá en la ejecución de las diferentes acciones:

1. Dinamización musical del mercadillo de "la Peña".

La dinamización del mercadillo pretendemos hacerla mediante la contratación de distintas actuaciones musicales en los días que haya mercadillo con el objetivo de que mediante los eventos musicales aumente la afluencia de público, así como crear un mejor ambiente para que los asistentes al mercadillo permanezcan más tiempo en el pueblo aumentando las posibilidades de consumo.

Se contratará a los principales grupos musicales de Fuerteventura con el objetivo de que ellos arrastren de su público, incrementando así el número de visitantes al mercadillo. En la contratación del servicio de sonorización de dichas actuaciones musicales, hemos incluidos el servicio de hilo musical durante todo el mercadillo, así como un micrófono disponible para cualquier comunicar cualquier incidencia que proceda, así como para comunicar que la actuación musical se ejecuta dentro de la campaña "Yo Consumo Betancuria" financiada por la Consejería de Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Con estos servicios se pretende no solo aumentar el número de visitantes a los comercios, así como impulsar el consumo, sino que también se pretende mejorar la experiencia de los visitantes y posicionar dicho mercadillo de forma que siga generando un alto volumen de visitantes de forma continuada.

2. Campaña de radio publicitando la campaña y el mercadillo de la Peña.

Mediante esta campaña, pretendemos hacer una campaña en radio en uno de los principales medios de comunicación de la isla para promocionar el mercadillo que tiene lugar en la Vega de Río Palmas los terceros domingos de cada mes y que está enmarcado dentro de la campaña "Yo consumo Betancuria".

Esta campaña en radio se hará en la radio (Onda Fuerteventura) y constará de un spot en radio de unos 30 segundos promocionando el mercadillo y se emitirá con una intensidad de 8 veces al día. La emisión de dicha cuña será durante cuatro meses, (Julio, agosto septiembre y octubre), la tercera semana de cada mes coincidiendo con la semana que se celebra el mercadillo.

Además, la primera semana de emisión, la grabación del programa de radio se hará físicamente desde el mismo Mercadillo de la Peña de forma que se le dará un gran valor y promoción de dicho mercadillo. Al hacerse el programa físicamente en el mercadillo, se estará continuamente nombrando y hablando de lo que está pasando en el mercadillo por lo que el impacto publicitario será mucho mayor.

IV.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2022 en la partida presupuestaria **7130.4300D.46206** con el objeto de la realización de actividades de dinamización comercial en el municipio de Betancuria.

V.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo importe asciende a un total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.999,97€)** para sufragar los gastos del proyecto destinados a la realización de actividades de dinamización comercial durante 2022, con el objetivo general de la promoción integral del comercio y el consumo en Betancuria.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.999,97€)** desglosado en los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	TOTAL (€)
Campaña de Promoción del Comercio “Yo consumo Betancuria”	9.339,97
Plan de medios en Onda Ftv, radio Sintonia y Mirame TV	2.200,00
Campaña publicitaria online dirigida en Facebook o google	300,00
Vallas 8X3 Corralejo y Pto Rosario/Impresiones de papel y Scroller	5.999,97
5.000 bolsas tipo sobre con imagen de la campaña	840,00
Promoción y Dinamización del Mercadillo de la Peña	5.660,00
Campaña de radio 8 cuñas diarias durante 4 semanas	800,00
Actuación musical STNV	750,00
Actuación musical El Callao	642,00
Actuación musical Adrián Sánchez	500,00
Actuación musical Trio el Callao	400,00
Servicio de Sonorización de grupos musicales+ hilo musical	2.568,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS:	14.999,97€

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención nominada, por un importe de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.999,97€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2022, la aplicación presupuestaria **7130.4300D.46206** dotada con 15.000,00 euros nominada “**ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL**”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el

correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación **22022000235**, de fecha 27 de enero de 2022, referencia núm. **22022001248**, por importe de 15.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para “*Organización Actividades de dinamización comercial*” por un importe máximo de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.999,97€)**, que supone el **100 %** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria que asciende a una cantidad total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.999,97€)**

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria no aporta a la financiación de las actividades de dinamización comercial cantidad económica siendo financiado en su totalidad por el Cabildo de Fuerteventura.

2.2.2. Además, es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria:

- Ejecutar y abonar las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del Convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las actividades programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Disponer de cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades financiadas.

TERCERA. -Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2022, una partida presupuestaria **7130.4300D.46206** AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL, con un importe de 15.000,00€ €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220220000235**, de fecha 27 de enero de 2022.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para el objeto ya citado, con **14.999,97€** que representa el 100% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

CUARTA. - Abono de la subvención

El pago de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria se realizará previa justificación de la realización de las “*Actividades de Dinamización Comercial*” para la que se le concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o

documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, que debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento.

- Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2023.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Desarrollo Económico y Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (14.999,97€), el Ayuntamiento de Betancuria no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y finalizará el 31 de enero de 2023.

OCTAVA. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA. -Incumplimiento de Obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

DÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso- administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, con fecha 13 de junio de 2022.